CONSORCIO ARTES 2023

ZIPAQUIRÁ, 01 DE OCTUBRE DE 2026 **IN-CA2023-5347795-686**

Señores
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Arq. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
Secretaria de Obras Públicas
Ciudad.

Asunto: Concepto de la Interventoría frente a solicitud de ampliación del periodo de suspensión del contrato.

Referencia: Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5055621
Objeto: Construcción Centro Cultural y de Convenciones Tierra de Artistas del Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

Respetada secretaria de obras públicas:

En atención a la solicitud presentada por el **Consorcio Megaconstrucciones Zipa**, mediante la cual se solicita la ampliación del periodo de suspensión del contrato de obra de la referencia, esta Interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica, procedió a revisar los argumentos expuestos por el contratista y las circunstancias que actualmente condicionan la continuidad de determinadas actividades asociadas al cierre y puesta en funcionamiento del proyecto.

Como resultado de dicha revisión, identificamos **tres aspectos fundamentales** que deben ser considerados para efectos de establecer la procedencia de la solicitud, relacionados con:

1. la energización definitiva del proyecto,
2. la conexión definitiva del servicio de agua potable
3. y la conexión definitiva del servicio de gas natural.

1. ENERGIZACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO – CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP

En relación con la energización definitiva del proyecto, el contratista manifiesta que se han adelantado las actividades y gestiones requeridas para obtener las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas y de iluminación, incluyendo los procesos asociados a **RETIE y RETILAP**.

De acuerdo con lo informado, dentro del proceso de certificación fueron formuladas observaciones por parte del organismo certificador, las cuales fueron objeto de atención y subsanación por parte del

contratista, encontrándose encaminadas las actuaciones necesarias para obtener la certificación correspondiente y continuar con el proceso requerido para la conexión y energización definitiva.

Esta Interventoría considera que la obtención de dichas certificaciones constituye un requisito fundamental dentro del proceso de puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas del proyecto, toda vez que permite acreditar las condiciones técnicas requeridas para la conexión definitiva del servicio.

En consecuencia, resulta necesario considerar el tiempo requerido para la culminación de los procedimientos administrativos y técnicos que se encuentran asociados a la certificación y posterior energización, particularmente aquellos que dependen de la intervención, revisión, aprobación o actuación de terceros y/o de las empresas prestadoras o entidades competentes.

La Interventoría deja constancia de que las observaciones formuladas durante el proceso de certificación fueron objeto de atención por parte del contratista, dentro de los tiempos en que el proyecto estuvo vigente; de acuerdo con la información y documentación puesta a disposición para la revisión correspondiente, por lo cual el trámite se encuentra orientado hacia la culminación del proceso de certificación y energización definitiva.

2. CONEXIÓN DEFINITIVA DEL MEDIDOR Y SERVICIO DE AGUA POTABLE

Respecto del servicio de agua potable, el contratista ha informado que se han adelantado las gestiones correspondientes ante la **Empresa de Servicios Públicos de Zipaquirá – EPZ**, entidad encargada del servicio, encontrándose radicada la solicitud requerida para la conexión definitiva del medidor y del servicio de agua potable del proyecto.

En este sentido, mediante comunicación **CMCZ-CO1.PCCNTR.5055621-2023-839 del 7 de septiembre de 2026**, el Consorcio Megaconstrucciones Zipa solicitó a la Interventoría su colaboración para el diligenciamiento del formulario requerido para continuar con el trámite de la nueva acometida del servicio de agua ante la EPZ.

En dicha comunicación se señala que la EPZ requería la designación de un titular o responsable del servicio para efectos del correspondiente registro y facturación, y que este requisito resulta necesario para continuar con el trámite de la nueva acometida del servicio de agua.

Por lo anterior, esta Interventoría es consiente que existe evidencia de que el contratista ha venido adelantando las actuaciones necesarias para gestionar la conexión definitiva del servicio. No obstante, la materialización de la conexión se encuentra condicionada a la actuación de la empresa prestadora del servicio, circunstancia que no depende exclusivamente de la voluntad o capacidad operativa del contratista.

En consecuencia, resulta técnicamente y administrativamente pertinente contemplar dentro de la ampliación solicitada el tiempo necesario para que la empresa prestadora culmine el procedimiento correspondiente y materialice la conexión definitiva del servicio.

3. CONEXIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL

En cuanto al servicio de gas natural, el contratista manifiesta que los **contadores correspondientes ya fueron instalados**, encontrándose pendiente la ejecución de la conexión definitiva del servicio por parte de la empresa prestadora competente.

Esta situación reviste especial importancia dentro del proceso de terminación, puesta en funcionamiento y entrega integral del proyecto, teniendo en cuenta que la instalación física de los equipos de medición no constituye por sí misma la culminación del proceso, siendo necesaria la conexión efectiva del servicio por parte de la empresa encargada.

De acuerdo con lo supervisado por esta Interventoría, las actuaciones que corresponden al contratista para posibilitar dicha conexión han sido adelantadas, permaneciendo pendiente una actuación cuya materialización depende de la empresa prestadora del servicio.

Por lo anterior, esta Interventoría considera razonable y técnicamente sustentada la necesidad de disponer del tiempo necesario para que se produzca la conexión definitiva del servicio de gas natural, evitando que el contrato sea reactivado mientras permanecen pendientes actuaciones externas indispensables para alcanzar las condiciones requeridas para la puesta en funcionamiento integral del proyecto.

4. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA SOLICITUD

Analizados conjuntamente los tres aspectos anteriormente descritos, esta Interventoría considera que las circunstancias expuestas guardan relación directa con actividades y trámites necesarios para alcanzar las condiciones de **funcionalidad, conexión y puesta en servicio de las instalaciones del proyecto**.

De manera particular, se evidencia que parte de las actuaciones requeridas han sido adelantadas por el contratista, encontrándose pendientes trámites, verificaciones, aprobaciones y/o conexiones cuya materialización depende de organismos certificadores, empresas prestadoras de servicios públicos y demás terceros competentes.

En este contexto, la ampliación del periodo de suspensión solicitada permite mantener una condición administrativa y contractual coherente con el estado real de los trámites pendientes, evitando que se produzca el reinicio de las obligaciones de ejecución mientras subsisten circunstancias externas que inciden directamente sobre la culminación de los procesos de energización y conexión definitiva de los servicios públicos.

La Interventoría considera igualmente necesario que durante el periodo de suspensión el contratista continúe adelantando, dentro del ámbito de sus competencias, todas las gestiones administrativas, técnicas y documentales necesarias para impulsar los trámites ante las entidades, empresas prestadoras y organismos correspondientes, manteniendo informada a la Interventoría respecto de los avances, respuestas, requerimientos y actuaciones que se produzcan.

Así mismo, deberá garantizarse la debida trazabilidad documental de cada una de las gestiones adelantadas, incluyendo radicados, comunicaciones, certificaciones, actas, respuestas de las empresas prestadoras, constancias de visita, aprobación, conexión y demás documentos que permitan acreditar objetivamente el avance de los procesos.

5. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión efectuada y considerando de manera integral las circunstancias anteriormente expuestas, esta Interventoría **emite concepto favorable frente a la solicitud de ampliación del periodo de suspensión presentada por el Consorcio Megaconstrucciones Zipa**, por considerar que existen razones técnicas y administrativas asociadas a la culminación de los procesos de certificación, energización y conexión definitiva de los servicios públicos que justifican mantener la suspensión durante el tiempo estrictamente necesario para superar las circunstancias actualmente pendientes.

Periodo de suspensión desde el (12) doce de Octubre hasta el (11) once de diciembre en donde se avalan los (60) dias solicitados por el contratista

El concepto favorable se sustenta principalmente en:

1. La necesidad de culminar el proceso relacionado con las **certificaciones RETIE y RETILAP**, incluyendo las actuaciones derivadas de las observaciones formuladas por el organismo certificador y su correspondiente subsanación.
2. La necesidad de culminar el trámite y materializar la **conexión definitiva del servicio de agua potable**, cuya gestión ha sido adelantada ante la **Empresa de Servicios Públicos de Zipaquirá – EPZ**, encontrándose pendiente la actuación correspondiente por parte de la empresa prestadora. El contratista ha acreditado la necesidad de continuar con las gestiones administrativas requeridas para dicho trámite.
3. La necesidad de culminar la **conexión definitiva del servicio de gas natural**, teniendo en cuenta que, según lo informado por el contratista, los equipos de medición ya fueron instalados y se encuentra pendiente la conexión efectiva del servicio por parte de la empresa competente.

En consecuencia, esta Interventoría considera **procedente emitir concepto favorable a la ampliación del periodo de suspensión**, exclusivamente por el término que resulte necesario y debidamente sustentado para permitir la culminación de las actuaciones anteriormente señaladas, sin perjuicio de las competencias y facultades que correspondan a la Entidad Contratante para la decisión y formalización de la respectiva modificación contractual.

Se recomienda, igualmente, que durante el periodo adicional de suspensión el contratista mantenga activas las gestiones ante las entidades, organismos certificadores y empresas prestadoras involucradas, procurando obtener la culminación de los trámites pendientes en el menor tiempo posible y remitiendo oportunamente a la Interventoría los respectivos soportes documentales.

Finalmente, se deja constancia de que el presente concepto favorable se emite con fundamento en la información y documentación suministrada por el contratista y en el seguimiento efectuado por esta Interventoría, y se encuentra orientado exclusivamente a viabilizar la culminación de las actuaciones

externas necesarias para lograr las condiciones de conexión, energización y puesta en funcionamiento del proyecto.

Cordialmente,

Sin otro particular, me suscribo cordialmente.

ING. JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ARTES 2023